

**NORMAS CONCRETAS SOBRE PRECEDENCIAS DE AUTORIDADES**

■ **En la Capital del Estado**

Regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina
2. Reina Consorte o Consorte de la Reina
3. Príncipe o Princesa de Asturias
4. Infantes de España
5. Presidente del Gobierno
6. Presidente del Congreso de los Diputados
7. Presidente del Senado
8. Presidente del Tribunal Constitucional
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden
11. Ministros del Gobierno, según el siguiente orden: Asuntos Exteriores; Justicia; Defensa; Economía y Hacienda; Interior; Obras Públicas y Transportes; Educación y Ciencia; Trabajo y Seguridad Social; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Pesca y Alimentación; Administraciones Públicas; Cultura; Sanidad y Consumo; Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno; Asuntos Sociales; Portavoz del Gobierno.
12. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
13. Ex-Presidentes del Gobierno.
14. Presidentes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, según su orden
15. Jefe de la Oposición.
16. Alcalde de Madrid.
17. Jefe de la Casa de su Majestad el Rey.
18. Presidente del Consejo de Estado.
19. Presidente del Tribunal de Cuentas.
20. Fiscal general del Estado.

21. Defensor del Pueblo.
22. Secretarios de Estado, según su orden, y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
23. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
24. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid
25. Capitán General de la Primera Región Militar, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina y Teniente General Jefe de la Primera Región Aérea.
26. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de su Majestad el Rey.
27. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
28. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
29. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
30. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
31. Presidente del Instituto de España.
32. Jefe de Protocolo del Estado.
33. Directores Generales y asimilados, según su orden.
34. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
35. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
36. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid.
37. Diputados y Senadores por Madrid.
38. Rectores de las Universidades con sede en Madrid, según la antigüedad de la Universidad.
39. Gobernador Militar de Madrid.
40. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

La ordenación de los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales, así como sus asimilados, se hace atendiendo al orden de sus Ministerios.

■ **En una Capital de provincia**

Regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex-Presidentes del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas, según su orden.
16. Jefe de la Oposición.
17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
19. Alcalde de la Capital de la provincia.
20. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Presidente del Consejo de Estado.
22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios de Estado, según su orden, y Jefe del Estado Mayor de la Defensa y Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.

27. General Jefe de la Región Militar, Almirante Jefe de la Zona Marítima , General Jefe de la Región o Zona Aérea y Almirante de la Flota, según su orden.
28. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
29. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
30. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
31. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
32. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
33. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
34. Encargados de Negocios extranjeros acreditados en España.
35. Presidente del Instituto de España.
36. Jefe de Protocolo del Estado.
37. Gobernador Civil de la provincia donde se celebre el acto.
38. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo insular.
39. Directores generales o asimilados, según su orden.
40. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
41. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
42. Delegado insular del Gobierno, en el territorio donde se encuentra la provincia.
43. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
44. Gobernador Militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
45. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la Capital de la provincia.
46. Comandante Militar de la plaza, Comandante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
47. Representantes consulares extranjeros.

Dentro de este ordenamiento, deducido del General de Precedencias del Estado, habrá que extraer aquellas autoridades que no estén presentes en cada acto.

Se deberá distinguir, también, la preeminencia de las diferentes autoridades en una capital de provincia que sirva de sede a una Comunidad Autónoma y en aquella que no lo sea.

•En el primer caso, suponiendo ausentes al resto de las autoridades de mayor rango, el orden será el siguiente:

1. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

2. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma .
3. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
4. Alcalde de la capital de provincia.
5. General Jefe de la Región Militar, Almirante de la Zona Marítima, General Jefe de la Región o Zona Aérea y Almirante de la Flota, según su orden.
6. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
7. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
8. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
9. Asimilados o Subsecretarios, según su orden.
10. Gobernador Civil de la provincia donde se celebre el acto.
11. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo insular.
12. Asimilados a Directores generales, según su orden.
13. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
14. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
15. Delegado insular del Gobierno, en el territorio donde se encuentre la provincia.
16. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
17. Gobernador Militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
18. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la capital de provincia.
19. Comandante Militar de la plaza, Comandante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
20. Representantes consulares extranjeros.

•En el segundo caso, es decir, en una capital de provincia que no es sede de Comunidad Autónoma, el orden es el siguiente:

1. Alcalde de la capital.
2. Gobernador civil de la provincia donde se celebra el acto.
3. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo insular.
4. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
5. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
6. Presidente de la Audiencia Provincial.

7. Gobernador Militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
8. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de la capital de provincia.
9. Comandante Militar de la plaza, Comandante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
10. Representantes consulares extranjeros.

■ **En un Municipio:**

Regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex-Presidentes del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas, según su orden.
16. Jefe de la Oposición.
17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
19. Alcalde del municipio.
20. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Presidente del Consejo de Estado.

22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios de Estado, según su orden, y Jefe del Estado Mayor de la Defensa y Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. General Jefe de la Región Militar, Almirante Jefe de la Zona Marítima, General Jefe de la Región o Zona Aérea y Almirante de la Flota, según su orden.
28. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
29. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
30. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
31. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
32. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
33. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
34. Encargados de Negocios extranjeros acreditados en España.
35. Presidente del Instituto de España.
36. Jefe de Protocolo del Estado.
37. Gobernador Civil de la provincia donde se celebre el acto.
38. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo insular.
39. Directores generales o asimilados, según su orden.
40. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
41. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
42. Delegado insular del Gobierno, en el territorio donde se encuentra el municipio.
43. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
44. Gobernador Militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
45. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.
46. Comandante Militar de la plaza, Comandante Militar o Ayudante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
47. Representantes consulares extranjeros.

Al igual que en lo expuesto sobre normas concretas de ordenamiento de precedencias para los actos que se celebren en capitales de provincia, habrá que extraer de la anterior lista a aquellas autoridades que no concurran a los actos oficiales de los diferentes municipios.

En un municipio, el Alcalde preside aquellos actos públicos que se organizan dentro del ámbito de su jurisdicción, salvo que dicha presidencia recaiga sobre autoridad distinta.

Suponiendo ausentes al resto de las autoridades de mayor rango, el orden en la precedencia será el siguiente:

1. Alcalde.
2. Diputados y Senadores por la provincia, residentes en el municipio .
3. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
4. Juez de primera instancia e instrucción.
5. Tenientes de Alcalde.
6. Comandante Militar de la plaza, Comandante Militar o Ayudante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
7. Representantes consulares extranjeros.
8. Concejales.

#### ■ En una Comunidad Autónoma

Regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.



14. Ex-Presidentes del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas.
16. Jefe de la Oposición.
17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
19. Alcalde del municipio del lugar.
20. Jefe de la Casa de su Majestad el Rey.
21. Presidente del Consejo de Estado.
22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios de Estado, según su orden, y Jefe del Estado Mayor de la Defensa y Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. General Jefe de la Región Militar, Almirante Jefe de la Zona Marítima, General Jefe de la Región o Zona Aérea y Almirante de la Flota, según su orden.
28. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
29. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
30. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
31. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
32. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
33. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
34. Encargados de Negocios extranjeros acreditados en España.
35. Presidente del Instituto de España.
36. Jefe de Protocolo del Estado.
37. Gobernador Civil de la provincia donde se celebra el acto.
38. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo insular.
39. Directores generales y asimilados, según su orden.
40. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebra el acto.

41. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
42. Delegado insular del Gobierno, en su territorio.
43. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
44. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
45. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.
46. Comandante Militar de la plaza, Comandante o Ayudante Militar de Marina y Autoridad aérea local.
47. Representantes consulares extranjeros.

Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía, es decir: País Vasco, Cataluña; Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Navarra, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Castilla-León.

## **NORMAS CONCRETAS SOBRE PRECEDENCIA DE INSTITUCIONES Y CORPORACIONES**

### **■ En la Capital del Estado**

Regirá la precedencia siguiente:

1. Gobierno de la Nación.
2. Cuerpo Diplomático acreditado en España.
3. Mesa del Congreso de los Diputados.
4. Mesa del Senado.
5. Tribunal Constitucional.
6. Consejo General del Poder Judicial.
7. Tribunal Supremo.
8. Consejo de Estado.
9. Tribunal de Cuentas.
10. Presidencia del Gobierno.
11. Ministerios, según su orden.
12. Instituto de España y Reales Academias.

13. Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
14. Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
15. Tribunal Superior de Justicia de Madrid
16. Ayuntamiento de Madrid.
17. Claustro Universitario.

La Presidencia del Gobierno tendrá precedencia sobre los Departamentos ministeriales de la Administración Central del Estado.

#### ■ En los Departamentos Ministeriales

Regirá la precedencia siguiente:

1. Ministerio de Asuntos Exteriores.
2. Ministerio de Justicia.
3. Ministerio de Defensa.
4. Ministerio de Economía y Hacienda.
5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Fomento.
7. Ministerio de Educación y Cultura.
8. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
9. Ministerio de Industria y Energía.
10. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Ministerio de la Presidencia.
13. Ministerio de Sanidad y Consumo.
14. Ministerio de Medio Ambiente.

#### ■ En una Comunidad Autónoma

Regirá la precedencia siguiente:

1. Gobierno de la Nación.
2. Cuerpo Diplomático acreditado en España.

3. Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
4. Mesa del Congreso de los Diputados.
5. Mesa del Senado.
6. Tribunal Constitucional.
7. Consejo General del Poder Judicial.
8. Tribunal Supremo de Justicia.
9. Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
10. Consejo de Estado.
11. Tribunal de Cuentas.
12. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
13. Ayuntamiento de la localidad.
14. Presidencia del Gobierno.
15. Ministerio, según su orden.
16. Consejerías de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
17. Instituto de España y Reales Academias.
18. Gobierno Civil de la provincia.
19. Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular.
20. Audiencia Territorial o Provincial.
21. Claustro Universitario.
22. Representaciones consulares extranjeras.

Cuando sean convocadas conjuntamente Autoridades y Colegios de Instituciones o Corporaciones a los actos de carácter general, cada uno de estos últimos se situará a continuación de la autoridad de que dependa, y según el orden establecido en los apartados anteriores, según tenga lugar el acto en Madrid o en el territorio de una Comunidad Autónoma, salvo que la autoridad organizadora, de acuerdo con la Jefatura de Protocolo del Estado, determinase la precedencia solamente por el orden de las autoridades, en cuyo caso las Instituciones y Corporaciones se situarán a continuación de la última de aquellas y por el orden establecido, según el lugar del acto.

La Casa Real, por orden de Su Majestad el Rey, comunicará oportunamente a la Jefatura de Protocolo del Estado los miembros de la Familia Real que asistan en cada caso al acto oficial de que se trate, a efectos de su colocación, de acuerdo con el Orden General de Precedencias.

El Alto Personal de la Casa de S.M. el Rey, cuando acompañe a SS.MM. los Reyes en actos oficiales, se situará en un lugar especial y adecuado, de acuerdo con las características y circunstancias de cada caso, sin interferir el orden general de precedencias, con la proximidad necesaria a las Reales Personas, para que pueda cumplir cerca de Ellas, la misión que le corresponde.

Los Embajadores de España en ejercicio que asistan, en función de su cargo, a los actos en que se encuentren presentes los Jefes de Estado extranjeros ante quienes estén acreditados, o los miembros de sus Gobiernos, se colocarán inmediatamente a continuación del lugar señalado para los Ex-Presidentes de Gobierno.

El Presidente de la Diputación Floral de Navarra tendrá la misma precedencia que los Presidentes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

El Presidente del Parlamento Floral de Navarra tendrá la precedencia correspondiente a los Presidentes de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, y los parlamentarios forales, la propia de los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

En los actos deportivos, las normas básicas de precedencias serán las siguientes:

1. El Presidente de la Federación Española.
2. El Vicepresidente de la Federación Española si actúa en representación de su Presidente.

3. El Presidente de la Federación Territorial donde se celebre.
4. El Vicepresidente de la Federación Territorial, si actúa en representación de su Presidente.
5. El Presidente del Club donde se celebre.
6. El Vicepresidente del Club, si actúa en representación de su Presidente.
7. El Vicepresidente de la Federación Española.
8. El Vicepresidente de la Federación Territorial donde se celebre.
9. El Vicepresidente del Club donde se celebre.
10. Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española.
11. Los miembros de la Junta Directiva de la Federación Territorial, donde se celebre.
12. Los miembros de la Junta Directiva del Club donde se celebre.
13. Los miembros del Comité de Competición del Club o de la Prueba.
14. Los árbitros.

En todos los eventos deportivos quien entrega el trofeo es el propietario del mismo, el cual podrá cederlo a otras autoridades deportivas si así, lo estima.

En los actos deportivos con asistencia de personalidades políticas se aconseja dividir la presidencia en dos mitades, de tal forma que a la izquierda se sitúan las autoridades deportivas, y a la derecha las políticas, haciendo coincidir en el centro de la presidencia las máximas autoridades tanto deportivas como políticas.

Esto varía en el caso de que S.M. El Rey o el Presidente del Gobierno presidiera el acto, pudiéndose seguir dos caminos:

- a) Tomando como base la división de la zona de presidencia en dos cuadrados, se situaría el Presidente de la Federación o el de más alta jerarquía deportiva a la derecha de S.M. El Rey y a continuación por precedencia deportiva, y a la izquierda de S.M. El Rey las autoridades civiles por su precedencia.
- b) Situando a S.M. El Rey en el centro de la presidencia, sitúa a la derecha al Presidente de la Federación y peinar a ambos lados por precedencia deportiva con política.

En el caso de eventos internacionales, si bien se suele respetar, por parte de la Federaciones u organismos Internacionales el protocolo propio del lugar, es conveniente establecer unas normas de actuación, ya que éstos organismos suele tener sus propias normas, y por tanto se deberá nombrar un Jefe de Protocolo para que coordine el citado evento.

